



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC-TP-09/2024

**RECORRENTE: GERARDO MENDIVIL
VALENZUELA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación promovido por el ciudadano Gerardo Mendivil Valenzuela, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *“La omisión del Partido Revolucionario Institucional de dar trámite a la renuncia presentada por el suscrito ante dicho partido con fecha 13 de marzo de 2023”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo emitido por este Tribunal el día ocho de abril del presente año, dentro del cuaderno de varios 03/2024, mismo que ordena extraer del referido cuaderno, los originales del escrito de demanda y anexos, las constancias de publicitación, así como el respectivo informe circunstanciado; ténganse por recibidas las actuaciones y constancias descritas con anterioridad, para los efectos a que haya lugar; documentales relacionadas con el medio de impugnación promovido por el ciudadano Gerardo Mendivil Valenzuela, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *“La omisión del Partido Revolucionario Institucional de dar trámite a la renuncia presentada por el suscrito ante dicho partido con fecha 13 de marzo de 2023”*.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Artículo 123 número 129, entre Israel González y Yáñez, colonia Misión del Real, C.P. 83100 de esta ciudad, asimismo, el correo electrónico gmendivil78@hotmail.com.

Asimismo, se tiene a la autoridad señalada como responsable cumpliendo con el trámite de publicitación que establece el artículo 334 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, se tiene por recibido el informe circunstanciado, signado por Willebaldo Alatraste Candiani, representante legal del Partido Revolucionario Institucional, emitido el día

veinticinco de marzo del año que transcurre, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-TP-09/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

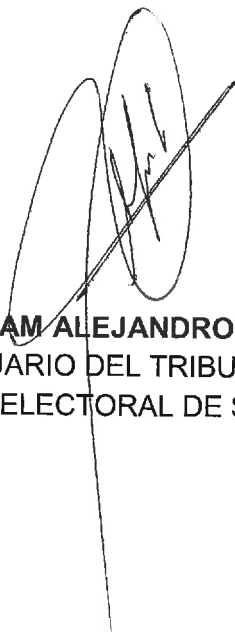
Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA

